

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 17 de diciembre de 2007, por la que se autoriza para el curso académico 2007/2008 la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado, en las Universidades Públicas de Andalucía, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 3 de abril de 2007, acordó la implantación de Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2007/2008, si bien subordinó la efectividad de la autorización para la iniciación de las enseñanzas a que se refería el apartado primero de dicho acuerdo a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica.

El Decreto 207/2007, de 17 de julio, en el artículo 4, aprobó el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten quedando actualizado, por lo que se refiere a los Programas Oficiales de Postgrado conducentes a Títulos de Máster y Doctor, en la forma que se recoge en el Anexo II del mismo, pero subordinando la efectividad de la autorización a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica, en los mismos términos que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y según se dispone el artículo 5 del mencionado Decreto.

Por otro lado, la disposición final primera del mencionado Decreto autorizó al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Universidades andaluzas han remitido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos sobre viabilidad académica y económica para poder impartir el curso 2007/2008 las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado antes referidos.

En su virtud, una vez verificado el cumplimiento de los citados requisitos de todos y cada uno de los referidos Programas Oficiales de Postgrado, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA DISPUESTO

Artículo único: Objeto. Autorización de puesta en funcionamiento de las enseñanzas de Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía.

Se autoriza para el curso académico 2007/2008 la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007 y que figuran como Anexo a dicho Acuerdo y asimismo en el Anexo II del Decreto 207/2007, de 17 de julio, excepto los siguientes:

Organizados por la Universidad de Córdoba.
No se autorizan los Programas Oficiales de Postgrado en: Cuidados avanzados en el paciente cardiovascular, conducente al Título de Máster en cuidados avanzados en el paciente cardiovascular.
Medicina de Urgencias y Emergencias, conducente al Título de Máster en Medicina de Emergencias.

Organizado por la Universidad Pablo de Olavide.
No se autoriza el Programa Oficial de Postgrado en Estudios Costeros del Mediterráneo, conducente al Título de Máster en Educom@Med: Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo (Capacity Building in Coastal Management for the Mediterranean).

Participación de la Universidad Internacional de Andalucía.
No se autoriza la participación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Programa Oficial de Postgrado en Políticas Educativas, conducente a los Títulos de Máster y Doctor en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento, quedando autorizada su impartición por la Universidad de Málaga que lo organiza.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.
Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural.

De conformidad con la Orden de 6 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, se efectúa convocatoria pública para el año 2008 para su concesión de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I, acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 7 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de

Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Financiación. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45E y artículos 44, 46 y 48 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Procedimiento de concesión. La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la comparación de las solicitudes se realizará entre aquellas cuya concesión resulte imputable a un mismo concepto presupuestario del programa 4.5.E Cooperación Cultural (artículo 44, a Universidades andaluzas para actividades culturales; artículo 46, a Corporaciones Locales para la difusión de la cultura andaluza y cooperación cultural y, artículo 48 a Familias e instituciones sin ánimo de lucro para la difusión de la cultura andaluza y cooperación cultural), atendiendo al ámbito del interés de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión den subvenciones para actividades de cooperación cultural.

5. Órganos competentes para instruir y resolver. Los órganos competentes para instruir serán los correspondientes a la Viceconsejería de Cultura o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura. Serán órganos competentes para resolver los determinados en el artículo 6 de la mencionada Orden.

6. Plazo de resolución. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Criterios de valoración de las solicitudes. Los criterios de valoración serán los establecidos en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural.

8. Medios de notificación o publicación. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura/>.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 4.5.E**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			
DOMICILIO		C.I.F.	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	C. ELECTRÓNICO
DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO QUE OSTENTA	
DOMICILIO:	TELÉFONO	LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	
TIPO DE ACTIVIDAD POR SU ÁMBITO GEOGRÁFICO			
<input type="checkbox"/> Actividades de ámbito interprovincial, autonómico, nacional e internacional			
<input type="checkbox"/> Actividades de ámbito local, intermunicipal y provincial			
SOLICITA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>SOLICITO, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de fecha ... de de 2007, publicada en el B.O.J.A. nº....., de2007, le sea concedida una subvención por importe de euros para la realización de una actividad de cooperación cultural, a la que se adjunta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente, cuando se trate de fundaciones u otras entidades privadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada C.I.F. de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada del D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario o Secretaria de la entidad, acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud (Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario o Secretaria de la entidad, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente solicitando la subvención (Anexo III).</p>			

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en los números 2 y 3 del artículo 5 de esta Orden (Anexo IV).
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad de cooperación cultural (Anexo V).
- Proyecto, memoria explicativa, presupuesto, ámbito geográfico y calendario de la actividad de cooperación cultural (Anexo VI).
- Datos bancarios (Anexo VII).
- Certificación bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta indicada en la solicitud.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones, salvo en los casos de exoneración del artículo 7.6 de esta Orden.

DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

En a de 2008

Fdo.:

A cumplimentar por el Registro receptor de la solicitud

DILIGENCIA para hacer constar que las fotocopias que se adjuntan a la presente solicitud se corresponden con los originales que he tenido a la vista.

En a de de 2008

El responsable del Registro General

.....

ILMO. SR.(Viceconsejero o Delegado o Delegada Provincial de Cultura, según proceda, por el ámbito territorial de la actividad)

ANEXO II

D./D^a.....con D.N.I.,
Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA: Que D./D^a.....
con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, ostenta el cargo de
..... y, por tanto, es el/la representante legal que
suscribe la presente solicitud de subvención.

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a de de 2008

**FIRMA DEL SECRETARIO/A
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO III

D./D^a con D.N.I.,
Secretario/a de la Entidad.....

CERTIFICA: Que.....(especificuese el órgano competente) en su sesión de fechaacordó solicitar a la Consejería de Cultura una subvención de € para

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a de de 2008

**FIRMA DEL SECRETARIO/A
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO IV

D./D^a..... con D.N.I.,
como representante legal de la Entidad.....
.....

DECLARA: Que la citada Entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo esta Orden.

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a dede 2008

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO V

Don/Doña, representante legal de la Entidad
.....

DECLARA:

1.- Que la citada Entidad tiene solicitadas y/o concedidas las siguientes ayudas o subvenciones para la realización de la actividad:

AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LAS REFERIDAS ACTIVIDADES		
FECHA SOLICITUD	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC.	IMPORTE
FECHA CONCESIÓN	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC.....	IMPORTE

2.- No haber solicitado, ni obtenido otras ayudas ni subvenciones para dicha actividad, de ningún otro ente público o privado, nacional o internacional..... .

(Poner una cruz donde corresponda)

Para que conste, a los efectos correspondientes, firmo la presente en
.....

Fdo:

ANEXO VI

PROYECTO, MEMORIA, PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN CULTURAL

1	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
2	RESUMEN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA EXPLICATIVA (ADJUNTAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SE ESTIME NECESARIA)
(Véase lo dispuesto en el artículo 7.2.i))	
3	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4	PRESUPUESTO DESGLOSADO (El presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)
<p>PRESUPUESTO INGRESOS:</p> <p style="padding-left: 20px;">Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura.....</p> <p style="padding-left: 20px;">Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.....</p> <p style="padding-left: 20px;">Aportación de la propia entidad.....</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros ingresos previstos (desglosar)</p> <p style="text-align: right; padding-right: 50px;">TOTAL.....</p> <p style="padding-top: 20px;">PRESUPUESTO GASTOS (sólo gastos corrientes):</p> <p style="text-align: right; padding-right: 50px;">TOTAL.....</p>	

ANEXO VII

DATOS BANCARIOS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO Y Nº	LOCALIDAD
PROVINCIA	PAÍS
CÓDIGO CUENTA	
Nº ENTIDAD(4 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nº SUCURSAL(4 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DÍGITO DE CONTROL (2 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nº DE CUENTA (10 dígitos)	<input type="text"/>
(CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS)	

A este documento se adjuntará certificación de la entidad bancaria acreditativa de que la titularidad de la cuenta corresponde a esa entidad.

Dicha Certificación bancaria es independiente del presente ANEXO VII